

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

R E S U E L V O:

147 *Dirección General de Promoción Educativa.- Resolución de 23 de diciembre de 1998, por la que se modifica la Resolución de 28 de julio de 1998, que dicta instrucciones para la gestión y funcionamiento de los comedores escolares para el curso 1998/99, y la Resolución de 3 de junio de 1998, que determina las asignaciones destinadas a las ayudas de los alumnos comensales de los centros públicos con comedor escolar, correspondientes al año 1998, y se dan instrucciones para establecer las cuotas y conceder las ayudas.*

Con fecha 7 de agosto de 1998, se publica en el Boletín Oficial de Canarias la Resolución de 28 de julio de 1998, por la que se dictan instrucciones para la gestión y funcionamiento de los comedores escolares para el curso 1998/99.

En el anexo V de la Resolución figura la relación de centros con comedor escolar, el número de alumnos autorizados, el tipo de gestión y el personal laboral al servicio de cada comedor, estableciéndose para el comedor escolar del C.P. La Pared de Los Realejos, el tipo de gestión directa en la prestación del servicio.

Por otra parte, el 22 de julio de 1998 se publica en el Boletín Oficial de Canarias la Resolución de 3 de junio de 1998, por la que se determinan las asignaciones destinadas a las ayudas de los alumnos comensales de los centros públicos con comedor escolar, correspondientes al año 1998, y se dan instrucciones para establecer las cuotas y conceder las ayudas.

En el anexo II de esta última Resolución, se asignan las cuantías destinadas a los centros públicos con destino a las ayudas a los alumnos comensales correspondientes al período octubre-diciembre de 1998, estableciéndose para el C.P. La Pared el importe de 1.011.400 pesetas.

Visto el informe del Servicio de Promoción Educativa y Servicios Complementarios, sobre la conveniencia del cambio de gestión directa a gestión contratada, por necesidades imperiosas que hacen imposible la prestación del servicio en tal modalidad y en consecuencia repercute en un aumento de asignación de crédito.

En virtud de las competencias que me atribuye el artículo 14.c) del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

Primero: modificar el anexo V de la Resolución de 28 de junio de 1998, por la que se dictan instrucciones para la gestión y funcionamiento de los comedores escolares para el curso 1998/99, en el sentido de autorizar el cambio de gestión directa a gestión contratada al C.P. La Pared de Los Realejos.

Segundo: en consecuencia con lo anterior, se modifica el anexo II de la Resolución de 3 de junio de 1998, por la que se determinan las asignaciones destinadas a las ayudas de los alumnos comensales de los centros públicos con comedor escolar correspondientes al año 1998 y se dan instrucciones para establecer las cuotas y conceder las ayudas, en el sentido de asignar crédito con destino a los alumnos comensales del C.P. La Pared de Los Realejos, conforme a las cuantías determinadas para la gestión contratada por importe de 2.103.140 pesetas.

Tercero: el abono por la diferencia del tipo de gestión de 1.091.740 pesetas se imputará a la aplicación presupuestaria 18.06.423C.480.00.L.A.18401302.

Cuarto: la forma y plazo de justificación de este abono se realizará conforme establece el apartado 1.5 de la Resolución de 3 de junio de 1998.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de diciembre de 1998.- La Directora General de Promoción Educativa, Carmen Delia Bethencourt Falero.

148 *Dirección General de Deportes.- Resolución de 12 de enero de 1999, por la que se corrigen errores en la Resolución de 20 de noviembre de 1998, que convoca los XVII Juegos Deportivos Canarios en Edad Escolar (B.O.C. nº 161, de 25.12.98).*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Resolución de 20 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Deportes, por la que se convocan los XVII Juegos Deportivos Canarios en Edad Escolar, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 161, de 25 de diciembre de 1998, en el apartado 7.1.2 del anexo I referente al número de deportistas participantes en la categoría cadete, modalidad de judo, donde dice:

7.1.2. Categoría cadete.

MODALIDAD DEPORTIVA	MASCULINO		FEMENINO		TOTAL
	DEPORTISTAS	ENTRENADORES	DEPORTISTAS	ENTRENADORES	
JUDO	5	1	5	1	12

Debe decir:

7.1.2. Categoría cadete.

MODALIDAD DEPORTIVA	MASCULINO		FEMENINO		TOTAL
	DEPORTISTAS	ENTRENADORES	DEPORTISTAS	ENTRENADORES	
JUDO	7	1	7	1	16

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de enero de 1999.-
El Director General de Deportes, Juan Antonio Díaz Almeida.

Consejería de Sanidad y Consumo

149 *Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia (I.C.H.H.).- Resolución de 21 de diciembre de 1998, del Presidente, por la que se hace público Acuerdo del Consejo para centralizar el intercambio de plasma con la industria fraccionadora de los Centros de la Red Pública Canaria para su fraccionamiento y obtención de productos plasmaderivados a través de este Instituto.*

El Consejo de este Instituto, en su reunión de 21 de diciembre de 1998, acordó lo siguiente:

Vista la Orden Interdepartamental 2/1993, de 28 de mayo (B.O.C. nº 81, de 23.6.93), por la que se crea el Centro Canario de Transfusión Sanguínea y su

correspondiente Red Transfusional adscrito al Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia (I.C.H.H.), y se aprueba el Reglamento Orgánico del mismo, en virtud de la cual el I.C.H.H. en el ámbito de su actuación se responsabilizará preferentemente del intercambio del plasma que se realice entre los bancos de sangre de él dependientes y la industria fraccionadora.

Atendiendo a la escasez de los productos derivados del plasma para satisfacer necesidades de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que los mismos aconsejan adoptar las medidas necesarias para su uso y aprovechamiento adecuado en los Centros de la Red Pública. Y de acuerdo con el artículo 8 de la Orden Interdepartamental que atribuye al Consejo en el punto 8.1.2.b) la competencia de "Adoptar las directrices previas para coordinar la actuación del Instituto y de los bancos de sangre de los que el mismo sea titular, así como de la Red Transfusional Canaria" y 8.1.2.e) "Aprobar las tarifas por los costes de extracción, procesamiento y conservación de la sangre y hemoderivados".

Vista la normativa aplicable, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.i) de la Orden 2/1993, de 28 de mayo, y considerando que en la elaboración de esta Resolución se han seguido las directrices emanadas de la Comisión Técnica de Hemoterapia en sesión celebrada el pasado 21 de julio de 1998, previo informe favorable de los Servicios